



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/11/21 15:56:56-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000091-2022-BNP-GG-OA Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTO: El Informe Escalafonario N° 050-2022-BNP- BNP-OA-ERH, de fecha 27 de octubre de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos; el Informe Técnico N° 000131-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 17 de noviembre de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 007-2022-BNP-GG-OA-ERH, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, según la información contenida en el Informe Escalafonario N° 050-BNP-OA-ERH de fecha 27 de octubre de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos, se observa que la servidora Nelly Esther Bobbio Labarthe, registra como fecha de nacimiento el 23 de noviembre de 1952, por lo que, cumple setenta (70) años de edad el día 23 de noviembre de 2022, razón por la cual, corresponde su cese definitivo por la causal de límite de edad a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, asimismo en el citado informe, se indica que la servidora Nelly Esther Bobbio Labarthe, es nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ingresando a laborar con fecha 15 de noviembre de 1993, ocupando el cargo actual de Profesional I, en el nivel remunerativo SPD y grupo ocupacional de Profesional, y contando al 23 de noviembre de 2022, fecha en la que cumple setenta (70) años de edad, con treinta y tres (33) años y 9 días (considerando 4 años de estudios universitarios) de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, al respecto el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,



determina que el término de la carrera administrativa se produce por las siguientes causales:

“Artículo 34°. - La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución”

Que, el literal a) del artículo 35° de la citada ley, y el literal a) del artículo 186° de su reglamento, prevé como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario El Peruano con fecha 19 de setiembre del año 2022; se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

(...)

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

(…)”

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece sobre la compensación vacacional lo siguiente:



“(…) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.”

Que, asimismo en el numeral 4.2 del citado decreto señala respecto a la compensación por vacaciones truncas lo siguiente:

“(…) Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.”

Que, con Informe Técnico N° 000131-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que corresponde dar término de la carrera administrativa por la causal de cese por límite de edad a partir del 23 de noviembre del 2022, a la servidora pública nombrada Nelly Esther Bobbio Labarthe, otorgándole los beneficios sociales que por ley le corresponden, los mismos que fueron calculados mediante Liquidación de Reconocimiento de Pago N°007-2022-BNP-GG-OA-ERH;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, el término de la carrera administrativa por la causal de cese por límite de edad de la servidora pública nombrada **NELLY ESTHER BOBBIO LABARTHE**, quien ocupa el cargo actual de Profesional I, en el nivel Remunerativo SPD, siendo su último día de relación laboral el día 23 de noviembre del año 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR por única vez, a la servidora **NELLY ESTHER BOBBIO LABARTHE**, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas,



conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N°007-2022-BNP-GG-OA-ERH, adjunto como anexo I en la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **NELLY ESTHER BOBBIO LABARTHE**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora **NELLY ESTHER BOBBIO LABARTHE**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración





LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PAGO Nº 007-2022-BNP-GG-OA-ERH

DATOS DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIO

Apellidos y Nombres : **BOBBIO LABARTHE, NELLY ESTHER**
 DNI : **07710385**
 Cargo : **PROFESIONAL I (9)**
 Dirección : **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LAS COLECCIONES**
 Nivel o Categoría : **SPD**
 Tiempo de servicio : **33 años, 0 meses y 9 días**

Base de Cálculo

	2019	2020	2021	2022
Monto Unico Consolidado (MUC)	S/. 623.88	S/. 623.88	S/. 623.88	S/. 623.88
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	S/. 374.50	S/. 374.50	S/. 374.50	S/. 374.50
Incentivo Laboral CAFAE (CAF AE)	S/. 1,100.00	S/. 1,110.00	S/. 1,230.00	S/. 1,430.00

Compensación por tiempo de servicios

(Promedio 36 meses (MUC+CAF AE)) x 30 Años de servicio (A)	S/. 1,871.38	x	30	=	S/. 56,141.40
Mes proporcional = (A) ÷ 12 meses	S/. 1,871.38	÷	12	=	S/. 155.95
Mes proporcional x 0 meses (B)	S/. 155.95	x	0	=	S/. 0.00
Día proporcional = Mes proporcional ÷ 30 días	S/. 155.95	÷	30	=	S/. 5.20
Día proporcional x 0 días (C)	S/. 5.20	x	0	=	S/. 0.00
Total CTS (A) + (B) + (C)	S/. 56,141.40				

Vacaciones truncas

16/11/2022 - 22/11/2022	8 días				
Mes proporcional = MUC ÷ 12 meses	S/. 623.88	÷	12	=	S/. 51.99
Mes proporcional x 0 meses (A)	S/. 51.99	x	0	=	S/. 0.00
Día proporcional = Mes proporcional ÷ 30 días	S/. 51.99	÷	30	=	S/. 1.73
Día proporcional x 8 días (B)	S/. 1.73	x	8	=	S/. 13.86
Total Vacaciones Truncas (A) + (B)	S/. 13.86				

Descanso físico no gozado

Periodo 2020 - 2021 / 2021 - 2022	60 días				
Periodo 2020 al 2021 = (MUC ÷ 30) x 30 días	S/. 998.38	÷	30	x	30 = S/. 998.38
Periodo 2021 al 2022 = (MUC ÷ 30) x 30 días	S/. 998.38	÷	30	x	30 = S/. 998.38
Total Descanso físico no gozado	S/. 1,996.76				

DISPOSITIVOS LEGALES

Decreto Legislativo Nº 276
 Decreto Supremo Nº 420-2019-EF
 Ley Nº 35185

OBSERVACIONES

INFORME ESCALAFONARIO Nº 050-2022-BNP-OA-ERH